



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCCIÓN EN LAS
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado

Autor

Bonilla Quishpe Steeven Bladimir

Tutora

PhD. Molina Torres María Victoria

AMBATO– ECUADOR

2021

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Bonilla Quishpe Steeven Bladimir, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCCIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los tres días del mes de septiembre de 2021, firmo conforme:

Autor: Bonilla Quishpe Steeven Bladimir

Firma:.....

Número de Cédula: 050283445-0

Dirección: Cotopaxi, Latacunga, Ignacio Flores, San Carlos

Correo Electrónico: steeven306@outlook.es

Teléfono: 0983286629

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCCIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” presentado por BONILLA QUISHPE STEEVEN BLADIMIR, para optar por el Título Abogado,

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 3 de septiembre del 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a dotted line.

PhD. Molina Torres María Victoria

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declara que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 3 de septiembre 2021

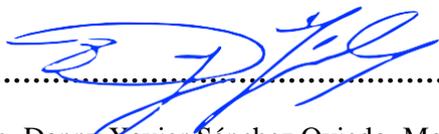
A handwritten signature in blue ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to be 'Steeven Bladimir'.

Bonilla Quishpe Steeven Bladimir
0502834450

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCCIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 3 de septiembre de 2021



.....

Ab. Danny Xavier Sánchez Oviedo, Mg.
LECTOR

MARTHA
ALEJANDRA
MORALES
NAVARRETE

Firmado digitalmente por
MARTHA ALEJANDRA
MORALES NAVARRETE
Fecha: 2021.09.10
15:10:41 -05'00'

.....

Ab. Martha Alejandra Morales Navarrete, Mg.
LECTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación es dedicado de todo corazón a mi familia, en especial a mis padres Marco y Jenny por su esfuerzo y sacrificio, por darme una carrera para mi futuro, y por creer en mi capacidad, he sentido su comprensión y apoyo en los momentos más difíciles.

A mi hermano Antony, por sus palabras de aliento que no me dejaban dar un paso atrás, para avanzar con más fuerza, con mejor ánimo, y perseverancia para cumplir con mis ideales.

A mi abuelita Carmela por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mi amigo Diego, quien sin esperar nada a cambio compartimos experiencias, alegrías y tristezas, quien en estos cuatro años estuvo a mi lado apoyándome, logrando que este sueño se haga realidad.

Steeven

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa maravillosa de mi vida, quiero extender un profundo agradecimiento a quienes hicieron posibles este sueño, que caminaron conmigo en todo momento y me inspiraron apoyo y fortaleza, quiero agradecer a Dios, mis padres, mi hermano, y mis amigos. Muchas gracias a ustedes por mostrarme que el verdadero amor se encuentra en ayudar al otro para que este se supere.

Agradezco mucho por la ayuda a la universidad por haberme permitido estudiar lo que me apasiona en ella y a mis docentes, pues con los conocimientos brindados me han dado la bienvenida al mundo como tal, ambos me han brindado oportunidades incomparables que antes de ellas ni me imaginaba la posibilidad en accederlas.

Agradezco también a mi Tutora, Doctora María Victoria Molina por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su amplio conocimiento y capacidad, por la paciencia y sus acertadas directrices en el desarrollo del presente trabajo.

Steven

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE TUTORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
DE LOS MODELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	2
PRINCIPIOS AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	8
SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ECUADOR	12
DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ECUADOR	17
CONCLUSIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	a
FUENTES NORMATIVAS	d

DE LOS MODELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE

Del desarrollo sostenible en el Informe Bruntland y su transposición constitucional en el Ecuador	4
Avances de la Convención de Río en la normativa ecuatoriana	5
Aporte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	7

**PRINCIPIOS AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN ECUADOR

Economía Popular y solidaria y la protección ambiental en Ecuador13

DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ECUADOR

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1.- Los principios ambientales reconocidos en la Constitución del Ecuador (2008)	9
Tabla No. 2.- Historia de la Economía Popular y Solidaria	13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCCIÓN
EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

AUTOR: Steeven Bladimir Bonilla Quishpe

TUTORA: PhD. María Victoria Molina Torres

RESUMEN EJECUTIVO

La problemática del medio ambiente, los modelos de desarrollo económico insostenibles ambientalmente y la implementación de políticas públicas en sistemas de producción, han generado importantes discusiones en torno a cómo gestionar los residuos producidos en las diferentes actividades económicas por los actores de la sociedad. Este trabajo trata de explicar los alcances e implicaciones aplicables dentro de la normativa de gestión de residuos en las organizaciones de economía popular y solidaria, con la finalidad de cotejar la regulación de las buenas prácticas ambientales de este sector, en concordancia con el principio de sostenibilidad ambiental, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DESCRIPTORES: Economía popular y solidaria, gestión, producción, residuos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: REGULATIONS IN THE MANAGEMENT OF PRODUCTION WASTE
IN ENTITIES “ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA”**

AUTHOR: Steven Bladimir Bonilla Quishpe

TUTOR: PhD. Molina Torres María Victoria

ABSTRACT

Issues related to the environment, unsustainable models of environmentally economic development, and the implementation of public policies within the production systems have provoked significant discussions about the manners of managing waste produced by companies of different economic activities in the current social context. Therefore, this research aims to study the benefits and implications within the regulations on the management of production wastes in public organizations such as “Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.” Hence, regulations of good environmental practices are addressed, with the principle of environmental sustainability of the Ecuadorian legal ordering.

KEYWORDS: Keywords: management, popular economy, production, solidarity economy.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo analiza el marco constitucional ecuatoriano referente a la protección de los derechos de la naturaleza, frente al modelo de desarrollo económico social y solidario vigente desde el año 2008, especialmente, en lo relativo a la gestión de residuos en los sistemas de producción amparados por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. La problemática del medio ambiente, los modelos de desarrollo económico contrarios la sostenibilidad ambiental y la implementación de políticas públicas en sistemas de producción, han generado importantes discusiones en torno a cómo gestionar los residuos producidos en las diferentes actividades económicas por los diferentes actores de la sociedad. Estas discusiones han permeado la base legal de los ordenamientos jurídicos, a lo que se suma las discrepancias sobre la competencia y capacidad de los expertos para evaluar impactos ambientales y predecir riesgos, frente a las posiciones no científicas propias de los individuos y sus contextos, con dimensión pública. (Quintero, 2004, págs. 79, 84)

El debate ha permitido identificar los efectos producidos por la contaminación en el ambiente, resultantes de los residuos de producción, generando efectos como: el deterioro de los ecosistemas y repercusiones en la salud humana, así como afectación a las especies de flora y fauna, esparcimiento de plagas, virus, etc. La concientización ambiental ha llevado a que la comunidad internacional elabore y suscriba diferentes instrumentos donde han establecido una serie de estrategias destinadas a asegurar el desarrollo sostenible y a combatir y mitigar la problemática ambiental. Estableciendo disposiciones que mediante el sistema jurídico internacional se han ido incorporando dentro de su derecho interno, pudiendo de tal manera frenar y reducir la degradación antropogénica. Hoy en día con el progresivo avance garantista y proteccionista que supone la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, se ha incorporado de manera adecuada las disposiciones adoptadas internacionalmente incluyendo al ambiente, entre los diferentes instrumentos regulatorios, económicos, acuerdos, etc., donde se toma en cuenta siempre el modelo económico junto con los objetivos ambientales.

En tal sentido, esta investigación trata de explicar los alcances e implicaciones aplicables dentro de la normativa de gestión de residuos en las organizaciones de economía popular y solidaria, con la finalidad de cotejar la regulación de las buenas prácticas ambientales de este sector, en concordancia con el principio de sostenibilidad ambiental.

2. DE LOS MODELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE.

El Derecho internacional ha encontrado el camino para crear un modelo económico sostenible, si se analiza la historia se encontrarán aspectos importantes y relevantes que han dado un cambio generacional a las estructuras de desarrollo. En ese sentido, se puede hablar de varios informes mundiales que han entretejido la concepción de los modelos de desarrollo, como el informe Brundtland.¹

¹ Este fue concebido por la Comisión de la Asamblea General de Naciones conformada en 1983, a cargo de la doctora Gro Harlem Brundtland, el objetivo de dicha Comisión fue el

La importancia de este informe según Aguado (2018) reside en su ejecución en un programa global para el cambio que fue el pilar angular para que los Estados miembros de la ONU y otros, tomen conciencia acerca de la preocupante situación que constituye la degradación ambiental y de sus causas. Menciona que fue un informe abierto a críticas externas, pues contó con la participación de personas con influencia política o empresarial, así como de miembros independientes; que deja precedente en cuanto constituye un modelo teórico y práctico del desarrollo sostenible, y se lo introduce en el ámbito de la política internacional con el fin de mejorar la calidad de vida de todos, tanto presentes como futuros; que exige a los estados a corregir las desigualdades entre el Norte y el Sur, así como integrar efectivamente las consideraciones ambientales en las políticas, otorgándoles una perspectiva ética. Además, este informe señala el camino futuro a la prevención de los daños a través de la vigilancia y evaluación previa, destaca involucrar a la publicación mediante la promoción del derecho a la información y participación ciudadana; que apela a la necesidad del cambio de modelos económicos y avanza estimando que se debe limitar el consumo que realizan los países desarrollados; y por último enuncia que propone elevar el derecho al medio ambiente como derecho fundamental, examinando los derechos históricos, proponiendo medidas a tomar como parte de una voluntad política. (Aguado, 2018)

El informe Brundtland supone un gran cambio en la manera como se abordaba al ambientalismo vigente de esa época, es recordado como un hito histórico en la materia puesto que introduce por primera vez el término de desarrollo sostenible. Es a partir de la concientización que se realiza en este informe que la comunidad internacional configura diferentes instrumentos de protección a la naturaleza en el ámbito del control ambiental a los países más contaminantes y de la vigilancia ciudadana para la prevención de daños futuros.

Antes de continuar con el análisis los instrumentos en los que se materializaron las ideas de Brundtland es fundamental conocer que desarrollo sostenible. Para Jiménez (2000) el desarrollo sostenible es aquel que se consigue a través del establecimiento de una economía productiva en la que el uso de los recursos naturales renovables sea en proporción equivalente a la tasa en la que estos se regeneran. La equiparación en el uso de los recursos no renovables debe ser al mismo ritmo en que se sustituyen con los renovables, y que la gestión de residuos de producción y de consumo no sea superior a la capacidad de simulación de la biósfera (Jiménez, 2000, pág. 30). En otra palabra, el desarrollo sostenible busca configurar la producción en medida que el ambiente pueda asimilarlo para auto repararse evitando que se deteriore.

En 1992 los gobernantes de diferentes naciones se reúnen en la Cumbre de Río consientes de la problemática ambiental que han provocado las diferentes actividades de producción, deciden llegar a un consenso para lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección a la naturaleza. Como resultado se suscribieron cinco instrumentos: dos declaraciones, dos convenciones y la Agenda 21. Entre ellas resalta la declaración de Río

estudio del aprovechamiento de recursos naturales con relación a la población mundial y el deterioro ambiental.

donde por primera vez se introducen los preceptos del desarrollo sostenible en un documento cuya adopción al derecho interno es exigible.

La cumbre de Río supuso el nacimiento de un instrumento importante, donde el ser humano tiene un papel fundamental, cuya salud y subsistencia depende de la naturaleza y en tal manera el efectivo goce y ejercicio de estos derechos se lograrán mediante un adecuado respeto a la naturaleza, la subsistencia de los presentes y de los futuros dependerá de la seriedad que se preste a la protección ambiental.

En el mismo año se desarrolla la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que significa para muchos países una fuente de recursos para el desarrollo y que les permite mejorar su tecnología, defender actividades de preservación e incrementar sus recursos naturales. (De Alba, 2004, pág. 152). El objetivo en ella era el estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero presentes en la atmósfera, con el fin de frenar toda interferencia del hombre que sea perjudicial en el sistema climático. (Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992, pág. 8). Reconoce la interconexión entre el medio ambiente y el desarrollo y para el efecto, otorga un plazo que permita a los ecosistemas acostumbrarse al cambio climático, se asegure una oportuna la adecuada producción de alimentos y que el sistema de desarrollo económico permanezca de manera sostenible. (Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992, pág. 8).

Los aportes al derecho internacional de esta convención permiten a nivel de derecho interno realizar regulaciones encaminadas principalmente a reducir la emisión de gases perjudiciales a la atmósfera. Sin embargo, se puede rescatar que en ella se amplía el marco del desarrollo sostenible, en cuanto se introduce la obligación de los Estados para el uso de tecnologías limpias que aseguren la sostenibilidad de su patrimonio natural y mermando progresivamente la huella negativa del hombre sobre el ambiente.

2.1. Del desarrollo sostenible en el Informe Brundtland y su transposición constitucional en el Ecuador

En Ecuador se incorpora el modelo de desarrollo sostenible a partir la sucesiva suscripción de instrumentos internacionales que obligaban mediante su carácter vinculante a adoptar disposiciones de protección ambiental a derecho interno. En 1987, el informe Brundtland menciona al desarrollo sustentable como aquel que “trata de satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente sin comprometer la facultad de continuar haciéndolo en el futuro” (pág. 55) Dicho concepto se ha ubicado como piedra angular en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales. El Estado ecuatoriano adoptó a su sistema jurídico la protección del medio ambiente, comenzando desde la carta constituyente de 1998 donde se establece como deber y responsabilidad el preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de manera sustentable y configura la economía enunciando como objetivo permanente el desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, democráticamente participativo y ambientalmente sustentable.

Posteriormente, con la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 la implementación del modelo de desarrollo sustentable fue ganando más importancia, tanto es así, que se ha decidido incluir a la protección del ambiente dentro del desarrollo

económico. De tal manera, la relación entre economía, medio ambiente y sociedad fue replanteada en el país, dedicando numerosos esfuerzos para definir un modelo de desarrollo sostenible privilegiándolo en varias estrategias y planes. (Martín & Martín, 2018, pág. 81). Existen varias disposiciones dentro del texto constitucional, en los que de forma explícita o implícita se evoca el desarrollo sostenible, como el artículo 3, numeral 5 donde menciona como deber primordial del Estado es el promover el desarrollo sustentable para acceder al Buen Vivir. (Martín & Martín, 2018, págs. 81-82). Luego en el Título VII se establece una serie de principios ambientales, en el artículo 395 que indica que el Estado garantiza el modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuosos de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad natural de regeneración de los ecosistemas y asegure la biodiversidad y que asegure la satisfacción de necesidades presentes y futuras. (Martín & Martín, 2018, pág. 82).

La nueva carta suprema ecuatoriana del 2008 aparece como innovadora en varios sentidos, bajo el precepto del buen vivir la protección ambiental cobró más importancia estableciendo al desarrollo sostenible como punto esencial dentro del modelo económico estableciendo obligaciones al estado de garantía y promoción, cuyo resultado perseguido será la satisfacción duradera de los recursos naturales nacionales.

2.2. Avances de la Convención de Río en la normativa ecuatoriana

Convención de Río determinó el punto de partida para la normalización del desarrollo sostenible, no solo institucionalizado, sino también a nivel difuso mediante los principios de sensibilización y difusión en los que la ciudadanía puede participar en el control ambiental. El ámbito de protección de esta normativa busca proteger de manera minuciosa el patrimonio ambiental del planeta sin discriminar fronteras.

Coincide con lo mencionado Gómez (2013), pues establece que la convención simboliza la obligación de los estados para promulgar normativas y políticas para la protección del medio ambiente, y además junto con la cooperación internacional se busca un desarrollo económico con un medio ambiente sostenible mediante un conceso internacional en los problemas ambientales que por su ubicación les compete a ambos (Gómez, 2013, pág. 236).

Estas disposiciones se abordan de manera muy tibia dentro de la Constitución Política del Ecuador de 1998, estableciendo en artículos muy contados, los deberes y derechos del Estado y de las personas sobre el ambiente, también la protección ambiental al carecer que facultad operativa a nivel administrativo quedaba como letra muerta.

Según Vázquez (2018) En la carta suprema ecuatoriana de 1998 se establecía como deber primordial del Estado el defender el medio ambiente y dentro de los derechos civiles se mencionaba el reconocimiento y garantía a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice el desarrollo sustentable. Es así que se establece la potestad del Estado para expropiar, reservar y controlar el territorio con la finalidad de preservar y conservar el ambiente, de tal manera que se garantice la soberanía estatal sobre los recursos no renovables, reservas naturales, parques nacionales, diversidad biológica y áreas protegidas.

Las nuevas dinámicas políticas, sociales y económicas en Latinoamérica, traen consigo avances vertiginosos en materia de protección ambiental, el modelo de Estado

Constitucional de derechos y justicia dió paso al reconocimiento y a la garantía de nuevos derechos entre ellos el de la naturaleza, lo que implica el respeto integral hacia la naturaleza y aborda la protección ambiental de forma prioritaria. El texto constitucional ecuatoriano ajusta sus disposiciones y su modelo económico en función del principio de sostenibilidad y según la cosmovisión indígena denominada *Sumak Kawsay* o Buen Vivir.

Algo similar menciona Martín (2013) cuando establece que en la Carta suprema ecuatoriana el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en el punto de partida para elevar la protección ambiental, pues enmarca en la obligación de respeto integral de los ecosistemas relativo al mantenimiento, existencia y regeneración de ciclos vitales, funciones, estructuras y procesos de evolución. Esto supuso un giro basado en el respeto a todo ser vivo, y de establecer nuevas formas de valorar el ambiente, se incorpora además los términos Pachamama o Sumak Kawsay, propios de la cosmovisión indígena y que da valor a los conocimientos ancestrales, incluyéndolos dentro de desarrollo de políticas públicas.

2.3. Aporte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Aguirre et al. (2020) refiere que esta convención delimita el concepto de cambio climático como aquel resultado directo o indirecto de la actividad humana que altera la composición de la atmósfera y al cambio natural del clima que se ha observado mediante la comparación en diferentes periodos de tiempo.²

El objetivo de esta convención consistió entonces en mermar todo tipo de deterioro a la atmósfera que influye en una alteración a los ciclos biológicos y que resulta perjudicial del ambiente. Para Mila (2020) en la Constitución de 1998 se adopta una mejor protección a la naturaleza, dejando de serlo únicamente mediante ley y pasa a ser de control constitucional, estableciendo un catálogo de artículos en los que se destaca el Título III (De los Derechos, Garantías y Deberes), Capítulo V (Derechos Colectivos), Sección II (Del Medio Ambiente), donde se positiviza directamente a la Protección ambiental. Resaltan los artículos 86 y 87 que tipifican infracciones, sanciones administrativas, civiles y penales sobre acciones u omisiones en contra de las normas ambientales, además en el artículo 90 se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos nucleares y de residuos tóxicos. En el artículo 91, se otorga la titularidad de acción a cualquier persona para actuar en protección del medio ambiente y por último en el artículo 90 se brinda protección especial a las provincias amazónicas para ser preservadas ecológicamente, y mantener la biodiversidad en su desarrollo sustentable. (Mila, 2020, págs. 8-9).

Actualmente, la política del Ecuador se orienta al cumplimiento de obligaciones derivadas de la Convención, especialmente mediante programas nacionales con medidas para atenuar el cambio climático y la actualización del inventario de Gases no controlados por protocolos internacionales. (Meza, 2013, pág. 155). En tales términos, la constitución del

² En este punto, añado que la CMCC hace una diferencia entre cambio climático con relación a la alteración de la atmósfera por el hombre y la variabilidad climática atribuida a la naturaleza. (Aguirre, et al. 2010, pág. 120)

2008 menciona la obligación del Estado a adoptar medidas transversales y adecuadas que mitiguen el cambio climático, que pueden ser a través de la limitación de gases de efecto invernadero, la deforestación y contaminación atmosférica, la conservación de la vegetación y los bosques, así como la protección a la población. La carta suprema determina de igual manera la obligación de promoción de eficiencia energética mediante el desarrollo y utilización de tecnologías y prácticas limpias y sanas, como también de energías de bajo impacto, renovables y diversificadas que no arriesguen la provisión de alimentos, el derecho al agua o el equilibrio ecológico de los ecosistemas. Además, se extienden disposiciones a los gobiernos autónomos descentralizados de desarrollar programas de uso racional del agua, reciclaje y tratamiento adecuado de sólidos y residuos, también facilitarán y promoverán el transporte no motorizado.

El respeto a la naturaleza y de desarrollo sostenible engloba diferentes obligaciones dentro del modelo de estado constitucional de derechos y justicia social. Se han evidenciado su aplicación en el desarrollo de diferentes normativas infra constitucionales, tales el Código Orgánico Ambiental, ordenanzas, planes, y demás instrumentos como acuerdos ministeriales, etc., emitidas con el fin de garantizar el respeto a la naturaleza en las actividades industriales.

3. PRINCIPIOS AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los principios son componentes muy necesarios de todo sistema jurídico, pues hay que considerar que, si bien la norma tiene un carácter general, van a existir situaciones en los que no exista normativa expresa que la regule. En tal manera el legislador ha visto en los principios una vía efectiva para la tutela de los derechos.

Ávila coincide que el sistema jurídico contemporáneo al solucionar todas las relaciones jurídicas no puede basarse en reglas generales, ni tampoco prever en ellas toda acción u omisión que signifique violación de derechos por cuanto es insuficiente y queda por muy detrás en la garantía de la seguridad jurídica. En tal manera ha sido necesario el establecer principios (Ávila, 2011, págs. 124-125)

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce de manera directa dentro del artículo 395 los principios ambientales: El de desarrollo sustentable en el numeral primero, el de regulación ambiental en el segundo numeral, de participación en el tercero, y el principio pro-ambiente en el último numeral.

Tabla 1.- Los principios ambientales reconocidos en la Constitución del Ecuador (2008)

PRINCIPIO	CONTENIDO	NORMATIVA CONSTITUCIONAL
Desarrollo sustentable	Conciliar ambiente y desarrollo como conceptos vinculados.	Art. 395, numeral 1
Pro Ambiente	En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia	Art. 395, numeral 4. Art. 71, en relación

	ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”, lo que concuerda con el “principio pro naturaleza”.	con el Art. 11, n° 5
Precautorio	Ordena a las autoridades que adopten medidas de protección a favor del ambiente aún en el caso de que la relación de causa a efecto entre la actividad y el daño no se haya establecido científicamente.	Arts. 396 y 73
Prevención	Opera como mandato cuando existe certeza del daño o de la peligrosidad de una actividad.	Art. 396, n°1
Solidaridad y responsabilidad integral	Tiene la finalidad de vincular en la responsabilidad ambiental a todos quienes intervienen en la cadena productiva, comercial y de consumo. Se lo conoce como “el principio de la cuna a la tumba”.	Art. 396
Regulación integral	Las políticas de gestión ambiental deben aplicarse de modo integral, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades en general y de todas de las personas.	Art. 395, n°2
Tutela efectiva e inversión de la carga de la prueba	Posibilidad de acudir a las autoridades y jueces para obtener tutela efectiva, en materia ambiental, incluyendo medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Invierte la carga de la prueba, haciendo una excepción al principio de presunción de inocencia.	Art. 297, n°1 Art. 87
Imprescriptibilidad de acciones y sanciones por daño ambiental	No caducan jamás ni la acción ni la pena.	Art. 395
Consulta previa	Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente será consultada a la comunidad.	Art. 398 Art. 424

Fuente: Martinez, A. (2019).

Uno de los principales objetivos del desarrollo sostenible es la protección al ambiente a fin de poder asegurar la subsistencia humana. En tal punto el derecho internacional en el desarrollo de las políticas ambientales ha establecido dos principios importantes por cuanto inciden directamente regular o sancionar la conducta humana, que se denominan principios de prevención y de precaución.

Con relación al principio de prevención es importante mencionar que este tiene su razón de ser en el derecho ambiental en cuanto busca regular la conducta humana para evitar un futuro impacto ambiental en el desarrollo de una actividad comercial. Es decir, que este principio se encuentra enmarcado en toda norma cuyo objeto sea de establecer prácticas que sean amigables con el ambiente y de exigir su cumplimiento.

En el ámbito del derecho internacional Drnas (2011) menciona que el principio de prevención se encuentra enmarcado en la idea de debida diligencia por la cual los sujetos tienen la obligación de vigilancia y adopción de todas las prevenciones de sus bienes y personas en condiciones normales para que no causen perjuicios. Esta obligación debe estar construida a partir de estándares mínimos internacionales que regulen el comportamiento, el cual será el mínimo constitucional y legal para el cumplimiento.

El principio de prevención tiene su fundamento en la debida diligencia enmarcada en impedir un perjuicio al ambiente. El fundamento constitucional de este principio se encuentra en el artículo 396 donde se establece la obligación del estado de adoptar políticas y medidas ambientales que impida un impacto ambiental dañino para el ambiente. Este principio también es recogido en la noma infra constitucional ambiental, específicamente dentro del numeral 8 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente de manera específica se menciona como la actuación de las entidades competentes del estado para exigir el cumplimiento de las disposiciones, normas, procedimientos y medidas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar un impacto o daño ambiental que fue generado por una actividad o producto. Para Bellotti et al. (2008), el principio de precaución es la actitud que toda persona debe tener presente antes de tomar una decisión de actividad que se suponga de manera lógica pueda ocasionar graves afectaciones a la salud, sustentabilidad o al medio ambiente. Se puede establecer entonces que la precaución engloba una actitud de la persona, que le supone tomar todas las medidas necesarias para evitar un futuro daño ambiental suponiendo que la actividad que va a realizar cause impactos sobre el ambiente, y esto último es en lo que este se diferencia puesto que la prevención se parte de un hecho confirmado científicamente y en la prevención solo se parte de una posible vulneración al ambiente.

Esto coincide con lo que menciona la normativa ambiental, cuando en el artículo 9 en el numeral 7 determina dentro del principio de precaución como la actuación del estado frente a una acción que no produzca certeza científica sobre el impacto o daño, y de igual manera en la Constitución se enuncia dentro del artículo 396 que se podrán adoptar las políticas y medidas de protección al ambiente, incluso cuando no exista evidencia científica del daño, las cuales deben ser protectoras, eficaces y oportunas. De igual manera el artículo 73 de la carta suprema establece las medidas de precaución para actividades que puedan extinguir especies, destruir ecosistemas o alterar ciclos naturales.

Los principios de prevención y precaución han sido contemplados dentro del Derecho Ambiental como disposiciones encaminadas a abordar la protección al medio ambiente mediante el empleo de buenas prácticas para evitar afectaciones en el ambiente durante el desarrollo de una actividad. Su diferencia se basa principalmente en la previsibilidad técnica existente para determinar la afectación al ambiente.

4. SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO EN ECUADOR

Con todo lo explicado se ha podido identificar que la sostenibilidad no es un concepto que debe tratarse de manera aislada por lo Estados, sino que debe ser tratada conjuntamente con los planes de desarrollo económico a fin de garantizar un crecimiento económico enmarcado en la preservación del patrimonio natural de las naciones.

Según Gallopín (2003) desarrollo sostenible no es lo mismo que sostenibilidad, pues en la primera refiere a la idea de un cambio gradual y direccional, no solo significa un crecimiento cuantitativo, pues se pretende mejorar la condición humana, que no demanda un aumento indeterminado del consumo de materiales y energía. (pág. 21)

En tal manera, en la discusión acerca del desarrollo sostenible se debe tomar en cuenta la relación entre los modelos de desarrollo ambiental, social, económico, político y cultural. (Moller, 2010, Como se citó en Díaz y Escárcega, 2009). Al hablar de desarrollo sostenible no se puede dejar atrás abordar sobre el desarrollo económico.

La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 275 que el régimen de desarrollo económico es el conjunto organizado, dinámico y sostenible de sistemas económicos, socioculturales, políticos y ambientales, que garantizan el buen vivir. Para lo cual es necesario que las personas, comunidades, nacionalidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan sus responsabilidades en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza. Además, se menciona en el artículo siguiente como cuarto objetivo del régimen de desarrollo el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice un acceso equitativo, permanente y de calidad a los recursos naturales y al patrimonio natural.

Por tanto, existe una correcta introducción de los preceptos del desarrollo sostenible dentro de la normativa ecuatoriana, puesto que su inclusión dentro del modelo económico ha establecido garantizar u buen vivir en armonía con la naturaleza que asegure la provisión de recursos naturales para las siguientes generaciones.

4.1. Economía Popular y solidaria y la protección ambiental en Ecuador.

La Economía popular y solidaria es una forma de organización muy utilizada en el país a lo largo de la historia, en base a que ha sido la piedra angular para el cooperativismo y la solidaridad y el crecimiento del patrimonio de las personas. El ordenamiento jurídico ecuatoriano permite hace algún tiempo a las personas poder asociarse de manera que generen sus propios ingresos de una manera social y solidaria.

Esto no es nada novedoso, según Verónica Andino en su publicación “Políticas públicas para la economías social y solidaria, caso de estudio Ecuador” (2013) esto se ha ido desarrollado desde tiempos milenarios con la economía ancestral indígena, centrada principalmente en el mantenimiento ampliado de la vida de todo ser vivo, legado histórico

que ha sido transmitido a la sociedad actual mediante la adopción del modelo del *Sumak Kawsay* o Buen Vivir dentro de la constitución de 2008, y que significó una manifestación del deseo de la sociedad de saltar hacia un modelo de crecimiento económico que se adecua a las formas de vida, recuperando la armonía entre todas las formas de vida. Además, menciona que la experiencia del sector de economía solidaria del país junto con el legado económico ancestral constituye un pilar en la transición del sistema económico capitalista hacia un sistema económico solidario, siendo plasmado la Constitución del 2008.

Tabla 2.- Historia de la Economía Popular y Solidaria

HISTORIA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		
ORIGEN	Inicios del siglo XX	Surgieron en Quito y Guayaquil las primeras cajas de ahorro con base popular de diferentes cuerpos colegiados, con deficiente regulación y nulo control del gobierno.
INTERVENCIÓN ESTATAL	1937	Intervencionismo estatal, se promulgó la ley de cooperativas con principios de igualdad entre los asociados y distribución de las ganancias en proporción a la participación, el trabajo o las operaciones realizados.
EL AUGE:	1964	A través de la reforma agraria pasa a tener un papel importante. Se crea la Dirección Nacional de Cooperativas y una nueva ley de cooperativas.
NEOLIBERALISMO	1982	Las nuevas reformas neoconservadoras dieron paso al surgimiento de más y pequeñas cooperativas de ahorro y crédito.
CRISIS FINANCIERA	1994	Se emite la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y se ejecutó un proyecto de fortalecimiento de 19 cooperativas. Las cooperativas fueron aplicándose en instituciones mucho más grandes. Con la crisis financiera de 1999 quebró más de la mitad del sistema financiero privado, además con el impuesto a la salida de capitales se redujo el 64% de captaciones hacia estas instituciones, y el congelamiento de depósitos. Decretándose la dolarización se perjudicó al valor de los depósitos monetarios de los socios. La crisis produjo un incremento de depósitos en un 58% anual.

Fuente: Elaboración propia a partir de Oleas, 2016, págs. 51-61

Las instituciones de economía popular y solidaria surgen y se posesionan en el país como una manera de asociatividad en donde varias personas acuerdan trabajar en conjunto, realizando diversas actividades que se relacionan a un mismo giro del negocio, con el fin lograr una mayor producción y mejores réditos. De esta manera han ido surgiendo nuevas

instituciones en los sectores autorizados por la ley, es decir del sector económico como cooperativas de ahorro y crédito, así como de vivienda, producción y consumo, cada una orientada en el beneficio colectivo de cada uno de sus miembros. En el mismo sentido se han expresado varios autores:

“(…) la importancia del ser humano está por encima del modo capitalista y se considera al mercado solamente como un instrumento para satisfacer sus necesidades. Se puede concluir que tanto la economía social como la economía solidaria se caracterizan por la gran relevancia o importancia que tiene la participación asociativa del ser humano en el sistema y los beneficios que puede obtener para satisfacer sus necesidades sin depender de otros modos capitalistas.” (Peñañiel, et al., 2017, pág.183)

El objeto principal de la economía popular y solidaria se basa en cambiar la perspectiva del mercado mediante la implementación de un sistema en el que las personas no dependan del típico sistema capitalista de la oferta y la demanda, sino de lograr una generación de capitales que sea oportuno para cubrir las necesidades propias de cada uno. Este punto innovador del sistema popular y solidario tiene gran importancia para la economía, puesto que proviene del pueblo y busca la satisfacción de este de manera de romper con el sistema preponderante a nivel mundial.

En tal virtud se ha estimado la inclusión de la Economía popular y solidaria en la normativa, empezando por la Constitución de la República que establece dentro del artículo 283 acerca del sistema económico social y solidaria, el cual posee enfoque humanista y busca una adecuada relación del mercado con la sociedad y el Estado y que sea armónico con la naturaleza. Además, menciona que la economía popular y solidaria es parte de este sistema y debe ser regulado en todos sus sectores por la ley. Además, en el artículo siguiente se menciona dentro del artículo siguiente como un objetivo de la política económica el impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

La carta menciona propone un modelo económico que desplaza el modelo capitalista vigente y la Economía Popular y Solidaria es uno de los actores más importantes en la aplicación del mismo. Bajo tal precepto se desarrolló una normativa infra constitucional, que desplazó a la Ley de Cooperativas y que traía grandes innovaciones para el sector, incluyendo además el respeto al ambiente en la misma.

La Ley Orgánica de Economía Popular y solidaria menciona dentro del artículo 4 numeral g, que tales organizaciones mientras realizan sus actividades deberán basarse en principios como la responsabilidad ambiental, dentro del artículo 141 menciona que se entregarán a estos incentivos a quienes realicen actividades sustentables, y que contribuyan a la conservación del patrimonio natural. Por último, se enuncia como disposición general segunda la inclusión del balance social que acreditará su nivel de impacto ambiental.

La inclusión del respeto al ambiente dentro de esta normativa es muy importante, ya que a través de ella se puede transicionar al modelo económico propuesto teniendo siempre presente el principio de sostenibilidad. Este doble efecto resulta beneficioso para el país tanto económico como natural pues lo que se pretende en ello una adecuada distribución de recursos y la preservación ambiental que asegure un desarrollo sustentable a largo plazo.

El Código Orgánico Ambiental establece en el artículo 30 los objetivos del Estado en materia ambiental, donde se puede identificar dentro del numeral 9 aquel de contribuir al fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, teniendo en referencia a la conservación y uso sostenible de recursos mediante el impulso del biocomercio y demás iniciativa. En el artículo 85 se enuncia la garantía estatal de equidad en las actividades conservación, manejo y restauración, de manera transparente, equitativa y justa tomando en referencia las asociatividad de la Economía Popular y Solidaria. En el artículo 232 se determina la promoción de la asociación de negocio de reciclaje inclusivo de los actores de la Economía Popular y Solidaria, y en el 285 menciona el incentivo económico para forestación y reforestación para desembolsar o reembolsar los costos invertidos. Por último, se establece en el artículo 332 que los productos maderables y no maderables podrán ser entregados a los grupos de la Economía Popular y Solidario.

Este cuerpo legal es quizás el que se acerca al objetivo planteado, puesto que en ella se recogen varios beneficios a las organizaciones de Economía Popular y Solidaria en razón a sus buenas prácticas ambientales. De igual manera la normativa establece sistemas de promoción mediante preferencias en programas ambientales. De este modo se pretende unir el desarrollo económico con el cuidado al medio ambiente.

5. DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ECUADOR

Una vez analizados los principios de sostenibilidad, prevención y de precaución, es pertinente abordar sobre la gestión de residuos, tomando en cuenta que la inadecuada gestión de residuos es una de las principales fuentes de contaminación al ambiente. Para el análisis de este término será importante disgregarlo a fin de comprender mejor la importancia de su protección normativa.

Hay que considerar que toda actividad humana genera residuos. Se considera como residuo a todo material que resulta inservible después de haber realizado una actividad. La producción de un nuevo objeto debe siempre servirse de cantidades medidas de elementos que lo componen dejando siempre un excedente inservible y que comúnmente al no ser empleados suelen ser desechados. Es aquí es donde parte la gestión como aquella actividad orientada al manejo, administración y organización de una actividad. En este punto, se infiere que la gestión de residuos es aquella actividad orientada al manejo, organización y administración de todo excedente resultante de la producción.

En el Código Orgánico del Ambiente menciona dentro del título V sobre la gestión integral de residuos y desechos, como disposiciones menciona que esta se encuentra sometido a la potestad estatal para contribuir al desarrollo sostenible a través del diferentes tipos de políticas que son de obligatorio cumplimiento y que consiste en el manejo integral de residuos y desecho en especial la eliminación y su destino final, la responsabilidad de quien los produce, la minimización de riesgos sanitarios y ambientales, el fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, fortalecimiento al desarrollo y valoración de residuos y desechos, fomento a las nuevas tecnologías, el estímulo a las buena practicas ambientales, jerarquización de residuos y desechos, etc. Se menciona además a la jerarquización de residuos como un principio indicando que se realizará la disposición final cuando el

elemento quede inservible totalmente, por tanto, se fomentan actividades como la clasificación de residuos y el reciclaje. Se prohíbe la importación e introducción de residuos y derechos, estableciendo excepciones de aprovechamiento o satisfacer la demanda nacional y siempre cuando sean no peligrosos o especiales.

En tal manera, se puede determinar que la gestión de residuos en el Ecuador se encuentra plenamente regulada por la normativa vigente, puesto que esta contiene disposiciones claras y precisas sobre el manejo de residuos. El Código Orgánico Ambiental en este punto tiene un tinte muy ecologista puesto que propone dar el máximo uso posible a los residuos antes de su desecho, lo cual es acertado pues busca fomentar el uso excesivo de cosas cuya producción genere un impacto ambiental cada vez más grande.

En Colombia existe, aunque las normas son muy escasa en cuanto a los residuos sólidos, existe una gran variedad con relación a la disposición final de los residuos, partiendo desde el Código de Recursos Naturales Renovables en 1974, se han implementado el decreto para el manejo de residuos sólidos en 1983, la ley de servicios públicos en 1994, el decreto para la adecuada prestación del aseo en 1996, comités técnicos para la gestión ambiental y de residuos, decretos reglamentarios para el servicio público de aseo. decretos ley para para la gestión de residuos sólidos. (Puerta, 2004, Pág. 61)

Se puede evidenciar que la normativa colombiana tiene un mayor desarrollo en materia de gestión de residuos con relación a la ecuatoriana, pues es reglamentado en los diferentes códigos de regulación ambiental y además existen disposiciones administrativas para ejecutarlo. En Ecuador el servicio de aseo es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes se encargan del destino final de los desechos, estableciendo lugares adecuados para el efecto. En tal manera se puede establecer que la regulación entre ambas naciones cambia en situación a su alcance poblacional.

En México la ley que habla de la materia es la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el 2003 y su reglamento expedido en el 2006, que individualiza a cada tipo de residuo y establece como debe realizarse su manejo, contempla además los procedimientos y acciones que buscan minimizar la producción de residuos, evitando los efectos contaminantes de su entierro en los sitios de disposición final. Además, a este se le acompañan una serie de normas oficiales, sobre los sitios de disposición final, los residuos peligrosos y su tipo de manejo y demás leyes y ordenanzas seccionales que regulan la gestión sustentable de residuos sólidos. (Bernache, 2015)

México posee una normativa mejor desarrollada en cuanto al manejo de los residuos, tal como lo hace el Código Orgánico Ambiental ecuatoriano se encarga de desarrollar las directrices de manejo de forma agrupada. También coincide con la legislación ecuatoriana en su objetivo de reducir la cantidad de residuos que terminan siendo desechados. No obstante, en este punto la legislación ecuatoriana desarrolla este tópico de mejor manera incluyendo la tarea de promoción de actividades de reutilización de estos. Es menester mencionar que ninguna de las dos normativas antes mencionadas habla sobre la importación de residuos, lo cual es un punto muy importante que abordado la normativa ecuatoriana y ha significado un avance dentro de la protección ambiental nacional.

CONCLUSIONES

El desarrollo sostenible ha sido un término muy importante dentro de la protección y preservación del ambiente, desde su aparición en el informe Brundland se ha ido desarrollando tanto a nivel internacional como local, pasando por la suscripción de varios instrumentos como la Cumbre de Río y la Convención Marco sobre el Medio ambiente y el cambio climático que han permitido en base a las normas del derecho internacional incluir tales disposiciones dentro del ordenamiento interno.

En este sentido, el Ecuador no se ha quedado atrás y a partir de su carta constitucional de 1998 ha implementado normativas de protección al ambiente, siendo estas reforzadas en el año 2008 donde se reconocen los derechos a la naturaleza e implementando el desarrollo sostenible dentro del modelo económico.

Esta acción es muy acertada, puesto que lo que se busca al ser considerado un país mega biodiverso es preservar el patrimonio natural en tal manera que se garantice el desarrollo económico, en este punto, se ha observado una serie de principios ambientales, cuya orientación es hacia un efectivo respeto a la naturaleza y a sus derechos, en los que resalta el principio de prevención y de precaución ambos con aras de exigir la debida diligencia a quienes pretendan realizar actividades perjudiciales para el ambiente, a fin de evitar cualquier futuro daño ambiental.

La gestión de residuos es un tópico abordado de gran manera tanto en el país como a nivel internacional, en las diversas normativas ambientales se han abordado de diferente manera este tema, estableciendo para el efecto disposiciones para el adecuado manejo de todo material inservible. En el que la normativa ecuatoriana da un paso adelante al promover actividades que permitan generar la menor cantidad de residuos, como el reciclaje, y establece una prohibición expresa para la importación de residuos.

Otro aspecto para resaltar es que la constitución pretende una transición del modelo económico capitalista hacia uno más social y solidario, y en este sentido pondera a las organizaciones de Economía Popular y Solidaria como una manera asociativa en las que las personas puedan satisfacer sus necesidades. Y la regulación ambiental no ha quedado detrás puesto que la normativa ambiental le ha otorgado ciertos incentivos considerando su aspecto social para promover las buenas prácticas en el sector junto con su desarrollo económico.

En tal manera, se puede determinar que la normativa ecuatoriana de gestión de residuos es pertinente en cuanto obedece las disposiciones adoptadas por el derecho internacional ambiental y además con el surgimiento de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y con ello el reconocimiento a los derechos a la naturaleza, se ha ampliado su campo de protección. Con relación a las instituciones de la Economía Popular y Solidaria se ha establecido incentivos a su buenas prácticas, que en el caso de ser utilizados pudieran estas instituciones alcanzar una ventaja significativa con relación a las demás instituciones del mercado.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguado, A. (2018). *Desarrollo sostenible: 30 años de evolución desde el informe Brundtland*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/81489/TESIS%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguirre, N., Aguirre, Z., & Ojeda, T. (2010). Calentamiento Global y sus implicaciones en el Ecuador. *Revista de la Carrera de Ingeniería Forestal*, 119-124.
- Andino, V. (2013). *Políticas públicas para la economía social y solidaria, caso de estudio Ecuador*. Reliess. Obtenido de <http://www.reliess.org/centredoc/upload/VAndino-poltpubyecosol-Ecuador-RELIESS-final1367861067.pdf>
- Ávila, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Quito: Abya Yala, Universidad Politécnica Salesiana. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Fundación Rosa Luxemburg. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2984/1/%c3%81vila%2c%20R-CON-007-El%20neoconstitucionalismo.pdf>
- Belloti, M., Benítez, O., Drnas, Z., Julia, M., Manrique, E., Rosenberg, G., . . . Torres, P. (2008). *El principio de Precaución ambiental*. Córdoba: Lerner.
- Bernache, G. (2015). La gestión de los residuos sólidos: un reto para los gobiernos locales. *Sociedad y Ambiente*, 72-98. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4557/455744912004.pdf>
- Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento 983 (12 de abril de 2017).
- Constitución de 1998, Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 (Asamblea Nacional Constituyente 11 de agosto de 1998). Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial N°449 (Asamblea Constituyente 20 de Octubre de 2008).
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Naciones Unidas 9 de mayo de 1992). Obtenido de http://www.cma.gva.es/comunes_asp/documentos/legislacion/val/006000209_1.pdf
- De Alba, E. (2004). La Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. *Cambio climático: una visión desde México*, 143-153. Obtenido de

https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/cambio_climatico_una_vision_desde_mexico_martinez_bremauntz.pdf#page=85

- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro 1992). Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
- Drnas, z. (2001). Los principios de prevención y precaución en materia ambiental en el Sistema Internacional y en el Interamericano. *Jornadas de Derecho Internacional OEA*, 81-92. Obtenido de <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/11/artprincipiosdeprecaucionprevencion.pdf>
- Gallopín, G. (2003). *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/S033120_es%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez, J. (2013). La minería y los principios de precaución y prevención en las políticas públicas ambientales en el eje cafetero. *Jurídicas*, 225-238. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7512709.pdf>
- Informe Brundland (ONU, Nueva York 1987). Obtenido de http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMA-D-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- Jiménez, L. (2000). Desarrollo sostenible: "engranando" la economía mundial con la ecología global. *Medio Ambiente Canarias*, 29-32. Obtenido de <https://mdc.ulpgc.es/utills/getfile/collection/macan/id/275/filename/256.pdf>
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial Suplemento 983 (12 de abril de 2017).
- Martín, I., & Martín, F. (2013). Reflexiones sobre el concepto de Turismo Sostenible y su integración en el actual contexto sociopolítico ecuatoriano. *Revista Amazónica Ciencia y Tecnología*, 68-88. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5271978.pdf>
- Martinez, A. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-32. Obtenido de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf
- Meza, A. (2013). *Políticas nacionales e internacionales tendientes a la conservación del medio ambiente en el Ecuador: un análisis del calentamiento global y su efecto en nuestro país*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Instituto Superior de Post-Grado en

- Ciencias Internacionales "Dr. Antonio Parra Velasco". Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1612/1/Am%c3%a9rica%20Meza%20-%20POLITICAS%20NACIONALES%20E%20INTERNACIONALES%20TENDIENTES%20A%20LA%20CONSERVACION%20DEL%20MEDIO%20AMBIENTE%20EN%20EL%20ECUADOR%20UN%20AN~1.pdf>
- Mila, F. (2020). *El constitucionalismo ambiental en Ecuador*. Actualidad Jurídica Ambiental. Obtenido de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf
- Moller, R. (2010). *Principios de Desarrollo Sostenible para América Latina*. Cali: Universidad del Valle. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2311/231116434012.pdf>
- Oleas, J. (2016). La economía social y solidaria en el Ecuador: una mirada institucional. *Economía Solidaria: Historias y prácticas de su fortalecimiento*, 51-81. Obtenido de <http://www.rfd.org.ec/biblioteca/pdfs/LP-035.pdf#page=141>
- Puerta, S. (2004). Los residuos sólidos municipales como acondicionadores de suelos. *Revista Lasallista de Investigación*, 56-65. Obtenido de <http://repository.lasallista.edu.co/dspace/handle/10567/178>
- Quintero, L. (2004). Incertidumbre de las políticas ambientales. *Economía informa*, 79-88. Obtenido de <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/328/07Quintero.pdf>
- Sequeiros, L. (1997). *III Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) al fracaso de la Conferencia de Kioto (1997): Claves para comprender mejor los problemas ambientales del Planeta*. Enseñanza de las Ciencias de la Tierra. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/ECT/article/view/88465/132445>
- Torres, N., Fierro, P., & Alonso, A. (2017). Balance de la economía popular y solidaria en Ecuador. *Economía y Desarrollo*, 180-196.
- Vázquez, E. (2018). *Los derechos de la naturaleza, sus fines teleológicos y el buen vivir*. Ambato: UNIANDES. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9665/1/TUAEXCOMMCO002-2019.pdf>

FUENTES NORMATIVAS

Código Orgánico del Ambiente, Registro Oficial Suplemento 983 (12 de abril de 2017).

Constitución de 1998, Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 (11 de agosto de 1998). Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial N°449 (20 de Octubre de 2008).

Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Naciones Unidas 9 de mayo de 1992). Obtenido de http://www.cma.gva.es/comunes_esp/documentos/legislacion/val/006000209_1.pdf

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro 1992). Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.html>